

## ACUERDO 015 DE 2022 (03 DE AGOSTO)

*"Por el cual se establecen los criterios de selección de estudiantes para la inscripción de la modalidad de grado de Curso Pregradual de Profundización"*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General de la Fundación, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 30° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General de UNINAVARRA-, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que según lo dispuesto en el literal d) del artículo 32° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, es función del Consejo Superior expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y lo demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo 014 del 22 de junio de 2022 modificó parcialmente el artículo 85° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil - con el propósito de regular la modalidad de grado denominada Curso Pregradual de Profundización, definiendo las condiciones para su inscripción, entre las cuales se encuentran el número de estudiantes que podrá aplicar a esta modalidad en cada periodo académico.

Que en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 006, el Consejo Superior determinó establecer los criterios de selección de estudiantes para la inscripción de la modalidad de grado de Curso Pregradual de Profundización.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los criterios de selección de los tres (03) estudiantes para la inscripción de la modalidad de grado de Curso Pregradual de Profundización, aplicable a los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

**ARTÍCULO 2°. CRITERIOS DE SELECCIÓN.** Se establecen como criterios de selección de estudiantes, los siguientes:

No.	CRITERIO	PORCENTAJE	OBSERVACIONES
1	Promedio acumulado	20%	<p>En este ítem se valorará el promedio acumulado obtenido por el aspirante.</p> <p>Entiéndase por promedio acumulado lo definido en el artículo 104° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil.</p>
2	Carta de presentación (Hoja de vida)	20%	<p>En este ítem se analizará la afinidad del aspirante con el Programa de Posgrado al cual se encuentran adscritos los cursos pregraduales, con el fin de garantizar su continuidad en el posgrado cuando obtenga su título profesional.</p> <p>Para el efecto, se verificarán los soportes adjuntados a la hoja de vida del aspirante, mediante los cuales se justifique su vocación por el área del Programa de Posgrado y se evidencie su trayectoria o experiencia en la misma (producción social o investigativa).</p>
3	Análisis de cursos aprobados en el programa de pregrado	20%	<p>En este ítem se verificará la obtención de una nota aprobatoria mínima de cuatro punto cero (4.0) en los cursos del Programa de Pregrado afines al área del Programa de Posgrado al cual se encuentran adscritos los cursos pregraduales.</p> <p>El Consejo de la Facultad a la cual se encuentre adscrito el aspirante será el encargado de determinar los cursos que se encuentran relacionados con el área del Programa de Posgrado al cual se encuentran adscritos los cursos pregraduales según sea el caso.</p>

No.	CRITERIO	PORCENTAJE	OBSERVACIONES
4	Examen de Inscripción (Ensayo)	40%	<p>En este ítem se evaluará el grado de conocimiento y afinidad del aspirante con el área del Programa de Posgrado al cual se encuentran adscritos los cursos pregraduales.</p> <p>El Comité de Selección será el encargado de la aplicación del examen de inscripción, el cual consiste en la elaboración de un ensayo sobre un tema relacionado con el área del Programa de Posgrado escogido por cada aspirante para desarrollar los cursos pregraduales, de la lista de temas que le suministre el Comité. Para el efecto, el Comité fijará y comunicará la fecha, hora y lugar en la cual se llevará a cabo el examen; el tema del ensayo no será comunicado previamente al aspirante.</p>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Con el fin de adelantar el proceso de selección de los estudiantes para la inscripción a la modalidad de grado, los aspirantes deberán realizar su solicitud de inscripción ante el Consejo de Facultad, en las siguientes fechas según aplique:

1. Hasta el primer día hábil de mayo, cuando la modalidad de grado inicie su desarrollo en el segundo periodo académico de cada anualidad.
2. Hasta el primer día hábil de noviembre, cuando la modalidad inicie su desarrollo en el primer periodo académico de cada anualidad.

El Consejo de Facultad, dentro de los cinco días siguientes a la fecha límite para realizar la inscripción por parte de los estudiantes, remitirá al Comité de Selección establecido en el artículo tercero, el listado de estudiantes aspirantes a inscribir la modalidad junto con los documentos que soportan su inscripción, con el fin de que éste adelante el proceso de selección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la conformación de la lista de estudiantes seleccionados para la inscripción de la modalidad de grado, tendrán prevalencia aquellos estudiantes que hayan sido monitores en áreas relacionadas con el Posgrado al cual se encuentre adscrito los cursos pregraduales. Para el efecto, se asignará al puntaje total obtenido, un punto adicional.

**ARTÍCULO 3°. COMITÉ DE SELECCIÓN.** Estará conformado por un delegado de cada Consejo de Facultad de entre sus integrantes y será el encargado de adelantar el proceso de selección de estudiantes para la inscripción de la modalidad de grado de Curso Pregradual de Profundización, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo anterior.

**PARÁGRAFO:** El Comité deberá adelantar el proceso de selección y reportar la lista de estudiantes seleccionados antes de la finalización del periodo académico inmediatamente anterior al inicio de la modalidad de grado.

**ARTÍCULO 4°. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES.** Una vez el Comité evalúe los criterios de selección realizará la ponderación del puntaje obtenido por cada aspirante. Conocidos los puntajes, se conformará la lista de estudiantes seleccionados en estricto orden de puntaje de mayor a menor y se remitirá su relación al Consejo de la Facultad a la cual se encuentren adscritos, con el fin de que se adelante el trámite de aval para su inscripción.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de este artículo, la solicitud de inscripción de modalidad de grado denominada Curso Pregradual será estudiada y resuelta por el Consejo de Facultad respectivo.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, complementa y modifica todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial lo establecido en los Acuerdos 009 del 04 de abril de 2018, 026 del 28 de septiembre de 2018, 030 del 22 de noviembre de 2018 y 031 del 22 de noviembre de 2018 del Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** En caso de que a la fecha de expedición del presente Acuerdo, existan estudiantes inscritos en la modalidad de grado cursos pregraduales de profundización, deberán tenerse en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo segundo, por parte del Comité de Selección, para escoger a los 3 estudiantes que adelantarán dicha modalidad.

### **PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta - Consejo Superior

**ORIGINAL FIRMADO**

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**  
Secretaria - Consejo Superior

Proyectó: Sofía Medina – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Revisó: Diana Ortiz – Directora Jurídica E